

de la Villa de Ramos de su Jurisdicción Acordo, pa
se a informe al Señor Dⁿ Andres Texer Rexidor —
Corresponde a la letra con su Original que queda en
el Libro Capitular Coniente a quemé Remito y en fe
de ello pongo el presente que siamo en esta dicha
Ciudad de Lorca a veinte y dos dias del mes de Ago
to del año de mil ochocientos y siete —

Jⁿ Vilbrin Texer

Mordiente

Informe.

Reconocida la pretension antec^{te} encuen
tro que el sitio que en ella se expresa es
propia de U. S. y que se conceden la gracia
que se solicita no se sigue perjuicio, an
tes bien se aumenta la poblacion del par
tido que se expresa, por lo qual se fue
de la gracia de U. S. podria conceder el sig
nificado terreno para el fin que se
desea, imponiendo el canon q^{da} se ponga por
combeniente en reconcom^{to} del dominio
q^{da} le corresponde. Lorca a ve de Sept^{bre}
mil ochocientos y siete

Andrés Texer

